



Bogotá D.C., 19 de agosto de 2021

Doctor

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ

Ministro del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la

Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Carrera 8 No. 12B - 31

Bogotá D.C

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 020-21, debido al elevado riesgo que afronta la población afrocolombiana e indígena de los municipios de Medio San Juan e Istmina, Chocó, pertenecientes a los Consejos comunitarios de ACADESAN, Istmina y Medio San Juan - COCOMINSA y el Resguardo Indígena de Unión Wounaan, La Lerma y Macedonia del Pueblo Wounaan.

Respetado Ministro del Interior:

De manera atenta, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017¹, me permito remitir a su Despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia debido a la situación de desplazamiento forzado, confinamiento, y el riesgo elevado de enfrentamientos que infringen el principio de precaución del DIH y homicidios, que se cierne sobre la población afrocolombiana perteneciente a los Consejos Comunitarios de ACADESAN, COCOMINSA y al Resguardo Indígena de Unión Wounaan, La Lerma y Macedonia del Pueblo Wounaan. Lo anterior, como consecuencia de los recientes enfrentamientos armados que se vienen presentando entre el ELN y las AGC, incursiones armadas violentas a comunidades negras del Medio San Juan por parte de las AGC, tras el quebrantamiento del pacto operativo existente desde mediados del año 2017 entre el ELN y las AGC por el control del territorio, economías legales e ilegales, principalmente cadena del narcotráfico, cultivos de uso ilícito y procesamiento de coca, y minería, así como rentas provenientes de la exploración de madera y otras actividades que se desarrollan en la zona; presuntamente, un factor detonante de la ruptura es un homicidio perpetrado por parte del ELN en zonas de dominio de las AGC a principio del mes de agosto de 2021 y, posteriormente, la incursión reciente de las AGC a territorios que venían siendo controlados por el ELN.

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: “Por el cual se reglamenta el Sistema de prevención para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y una paz estable y duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia (Artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las autoridades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).



Lo anterior ha derivado en escenarios de disputa territorial y enfrentamientos armados entre el ELN y las AGC, dando comienzo a una nueva fase de recrudecimiento del accionar violento, violando el principio de precaución del DIH a través de la represión de la población civil de los municipios de Istmina y Medio San Juan, así como con probabilidad de afectación a las comunidades étnicas de los municipios de Sipí y Litoral del San Juan, por estar inmersos, en principio, dentro de las zonas objeto del pacto operativo.

En concreto, el riesgo para la población civil se fundamenta en el proceso de expansión del ELN hacia territorios de dominio de las AGC y de la incursión de las AGC hacia zonas controladas por el ELN, en virtud del rompimiento del acuerdo de control territorial y poblacional que se había suscitado desde el año 2017, dando comienzo a una nueva fase de disputa territorial y enfrentamientos con la intención de lograr el control hegemónico de dicho territorio, lo que representaría un desconocimiento del principio de precaución en el desarrollo de las hostilidades, incrementando así el riesgo de desplazamiento forzado masivo de los habitantes; confinamiento, homicidios selectivos, amenazas, masacres y señalamientos a líderes y lideresas comunitarios e indígenas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, conviene manifestar que los eventos que fundamentan la emisión de la presente Alerta Temprana de Inminencia han sido conocidos, verificados y analizados por la Defensoría del Pueblo durante las últimas 48 horas. La elevada probabilidad de vulneración a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que estos eventos representan demanda de la acción institucional un despliegue excepcional y prioritario de medidas preventivas y de acompañamiento humanitario a las comunidades en riesgo, conforme se indica en las recomendaciones formuladas al final del presente documento de advertencia.

I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

Los municipios Medio San Juan e Istmina forman parte de la subregión del San Juan en Chocó. El primero se ubica en la Costa Pacífica colombiana, en el centro-sur del departamento. Al norte, Medio San Juan limita con los municipios de Istmina y Condoto; por el sur con el municipio de Istmina; al oriente, con los municipios de Nóvita y Condoto y al occidente con el municipio de Istmina.

El municipio de Istmina, por su parte, se encuentra localizado en la zona sur oriental del departamento del Chocó. Limita por el norte con los municipios de Cantón de San Pablo, Unión Panamericana y Tadó; al sur con el municipio del Litoral del San Juan; por el oriente con los municipios de Tadó, Río Iró, Condoto, Medio San Juan, Nóvita y Sipí y al occidente con los municipios del Medio y Bajo Baudó. Conviene destacar que Istmina es el segundo municipio de importancia política, económica y administrativa del departamento del Chocó y el primero en la subregión del San Juan.

Ambos municipios se encuentran atravesados por el río San Juan, el segundo de mayor importancia en el departamento del Chocó. Su navegabilidad permite el intercambio de productos agrícolas y la dinamización del comercio, debido a la conexión natural de sus ríos tributarios Sipí, Condoto, Tamaná, Cucurupí, Garrapatas y Fujiadó.



Tal conexión fluvial permite el relacionamiento entre las comunidades y constituye el medio de transporte hacia las cabeceras municipales, donde se concentra la presencia institucional. Sin embargo, estas características de la subregión del Medio y Bajo San Juan representan también una condición estratégica del territorio al configurarlo en un importante corredor de movilidad para el ELN, que encuentra en esta arteria fluvial un medio para el fácil acceso a diversos lugares de la subregión y el repliegue de tropas hacia otros territorios y departamentos.

La geografía montañosa asociada con la serranía del Baudó y la cordillera Occidental y su orografía asociada al río San Juan y sus afluentes hídricos convierten a los municipios de Istmina y Medio San Juan en lugares estratégicos que ofrecen ventajas tácticas para la comunicación, movilización y abastecimiento de las estructuras armadas entre los departamentos de Chocó, Risaralda y Valle del Cauca. Adicionalmente, posibilitan el refugio o repliegue de tropas, el tráfico de armas y de precursores químicos para el procesamiento de la hoja de coca, y la custodia de secuestrados, uno de los principales repertorios de violencia del ELN.

Las comunidades negras de la subregión del San Juan han practicado ancestralmente la minería, la cual ha sido considerada una de las principales actividades para la subsistencia de sus habitantes. Actualmente, esta actividad se desarrolla de manera mecanizada, con el uso de dragas y retroexcavadoras. Sin embargo, el control y la extracción de recursos sobre esta gran riqueza mineral, especialmente en oro y plata, es una de las razones de disputa de los grupos armados ilegales, ya que se convierte en una importante fuente para la financiación de la guerra.

La subregión del San Juan también es geoestratégica para el desarrollo de actividades ligadas a la economía ilegal del narcotráfico, especialmente para la siembra de cultivos de uso ilícito y la articulación con todos los renglones de la cadena productiva, entre los departamentos de Risaralda y Valle del Cauca y la subregión del Baudó y el Litoral Pacífico del Chocó.



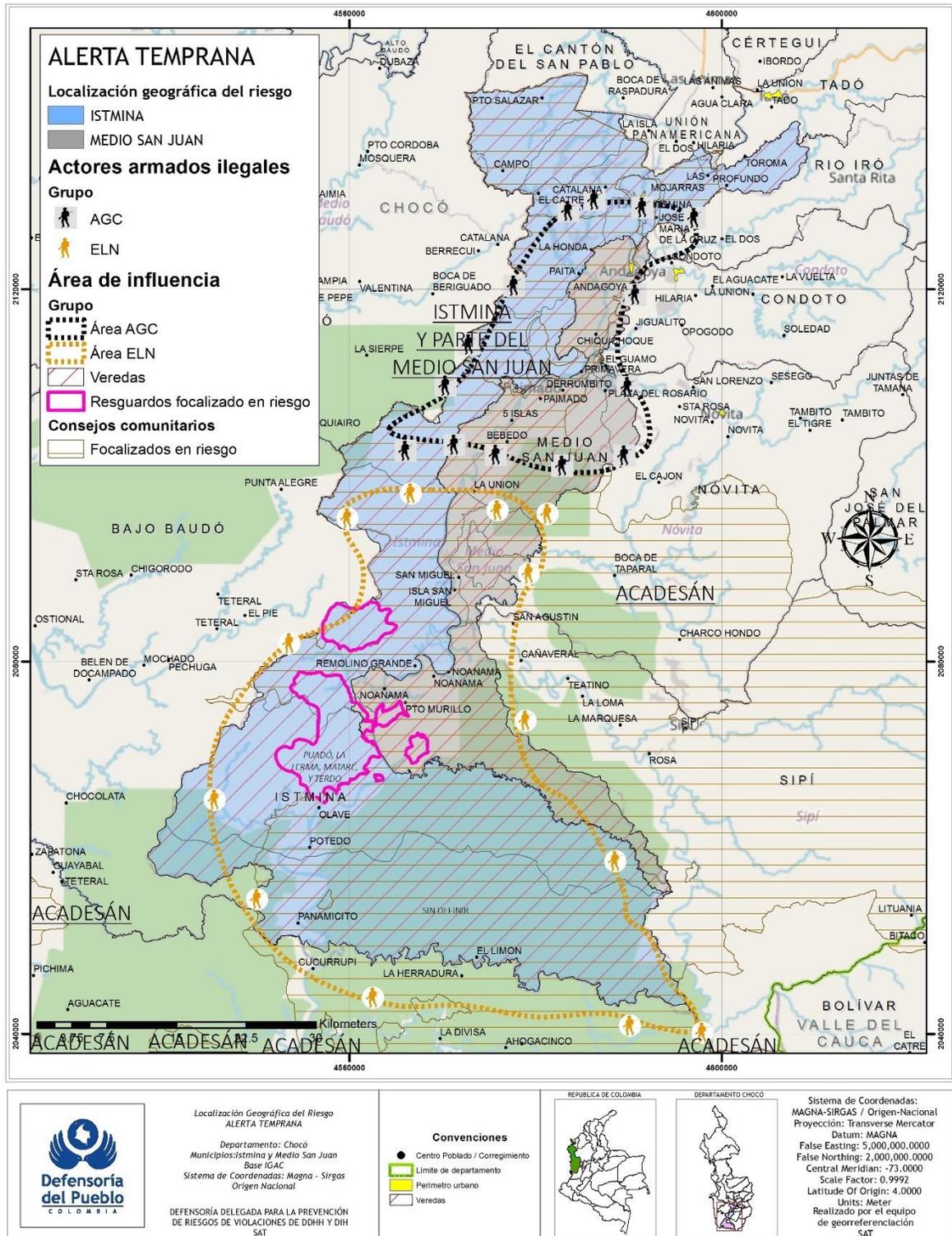
Estado en todos sus niveles en la totalidad de su jurisdicción, ha motivado la emisión de diversos documentos de advertencia por parte de la Defensoría del Pueblo:

De conformidad con lo anterior, mediante Informe de Riesgo No. 004 de 2010 de Inminencia se advirtió la conformación y expansión de grupos armados ilegales integrados por disidentes del proceso de reintegración, miembros de las AUC no desmovilizados reconocidos como “Autodefensas Campesinas Unidas del Valle del Cauca” -ACUNV y “Rondas Campesinas Populares”-RCP, que concentraron su presencia principalmente en las cabeceras municipales. Esta situación puso en riesgo a aproximadamente 1.200 habitantes de comunidades afrocolombianas de los municipios de Istmina y Medio San Juan (Parte media y baja del río San Juan).

Posteriormente, a través del Informe de Riesgo No. IR No. 027-15 A.I para Istmina, Medio San Juan y Sipí se advirtió un proceso expansivo de las AGC desde el norte del Valle del Cauca, atravesando el río Garrapatas hacia el río Sipí, y también desde las subregiones del Bajo Atrato y el Darién chocono.

Con posterioridad al proceso de dejación de armas de las FARC-EP, en el año 2017, mediante el Informe de Riesgo de Inminencia No. 027-17 se advirtió la situación de riesgo para 4.500 habitantes de la zona rural de los municipios de Istmina y Medio San Juan, debido al interés de las AGC de avanzar hacia la región del Medio San Juan con el fin de copar el territorio abandonado por la otrora guerrilla. Tomando en cuenta que, para entonces, el Frente Ernesto Che Guevara del ELN ya contaba con una presencia significativa en ese territorio, se advertía una alta probabilidad de confrontación armada entre ambos grupos armados ilegales capaz de generar graves vulneraciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH. Sin embargo, a finales de 2017, se realizaron exigencias por parte de algunos líderes y lideresas sociales de las zonas del Medio y Bajo San Juan, solicitando puntualmente el respeto por el derecho a la vida de la población civil, cuyo resultado fue el pacto operativo entre el ELN y las AGC, en el que se repartieron el control del territorio de los municipios de Istmina y Medio San Juan. El ELN se quedó con el dominio desde el corregimiento de San Miguel - Medio San Juan, hasta el Bajo San Juan, y las AGC, con la otra parte del territorio, con mayor incidencia en Istmina, Andagoya y sus alrededores².

² Defensoría del Pueblo de Colombia, (2020) Informe de seguimiento No. 10-0770 del 24 de agosto de 2020 a la AT-I 031-19, remitido a la CIPRAT – Ministerio del Interior.



En 2019, la Defensoría del Pueblo advirtió una exacerbación del escenario de riesgo en la subregión del San Juan, mediante diversas Alertas Tempranas: De una parte, el 12 de junio la Defensoría emitió la Alerta Temprana de Inminencia No. 025-19 para el contiguo



municipio de Litoral del San Juan. Por medio de dicho documento, la Entidad advirtió la emergencia de un contexto de disputa territorial entre el ELN y un grupo armado ilegal que se identifica como Frente 30 de las FARC-EP, por el control de corredores hacia el norte del Valle del Cauca, con el propósito de ejercer dominio sobre las fases que integran el negocio de la coca y los lugares de minería ilegal, entre otros.

Luego, mediante la Alerta Temprana de Inminencia No. 031-19, emitida el 19 de julio de 2019, la Defensoría del Pueblo advirtió el riesgo que afrontaban comunidades afrocolombianas e indígenas localizadas en zona rural de Sipí y Nóvita, municipios vecinos de los territorios objeto de la presente Alerta Temprana, debido al incremento en las acciones bélicas, enfrentamientos que infringen el principio de precaución del DIH y la utilización de artefactos explosivos con potenciales efectos indiscriminados por parte del ELN.

Mediante la Alerta Temprana de inminencia No. 034 - 19 del 23 de agosto del 2019, se advirtió el elevado riesgo al que está expuesta la población civil de los municipios de Medio San Juan e Istmina, localizada en los territorios que habitan las comunidades afrocolombianas y/o negras de Noanamá, Santa María La Loma, Fujiadó, Puerto Murillo en Medio San Juan y Negría y Doidó de Istmina, pertenecientes al Consejo Comunitario General de ACADESÁN y los Resguardos indígenas de Unión Wounaan, La Lerma y Macedonia del pueblo Wounaan. El riesgo para estas poblaciones se fundamentaba en la presencia y fortalecimiento del Bloque Ernesto Che Guevara del Ejército de Liberación Nacional (ELN) en los territorios que habitan estas comunidades étnicas, pues desde Istmina y el Medio San Juan este ejercía e irradiaba su control hacia otros municipios de la subregión del San Juan.

El 24 de agosto de 2020, se remitió al Ministerio del Interior - CIPRAT, el informe de seguimiento No. 10-0770 del 2020, a la Alerta Temprana 031-19, en donde se da cuenta que la situación de riesgo persiste, con alta probabilidad de que se incremente, **tras una posible ruptura del acuerdo operativo existente entre el ELN y las AGC** sobre el control del territorio, economías legales e ilegales principalmente cadena del narcotráficos, cultivos de uso ilícito y procesamiento de coca y minería, así como rentas provenientes de la explotación de madera y otras actividades que se desarrollan en la zona.

El 21 de octubre de 2020 se emitió el informe de seguimiento No.10-1054-20 a la Alerta Temprana No. 034-19 emitida para los municipios de Istmina y Medio San Juan, en donde se exalta nuevamente que el riesgo persiste, por el fortalecimiento del ELN en dicho territorio a través de su frente Ernesto Che Guevara, y además se hizo énfasis en la posibilidad de que el riesgo se incrementara ante el factible quebrantamiento del pacto operativo de control territorial, economías ilícitas existentes entre las AGC y el ELN desde finales del año 2017.

Es pertinente resaltar que con el homicidio de Andrés Felipe Vanegas, alias Uriel, uno de los comandantes del Frente de Guerra Occidental del ELN el 25 de octubre de 2020, se pensó en la probabilidad inmediata del rompimiento del pacto operativo entre el ELN y las AGC, debido al cambio de mando o reorganización del grupo guerrillero en la zona del San Juan, territorio al mando de alias Uriel, pero el pacto operativo logró sostenerse ante esta instancia, sobre todo por la interlocución de las comunidades ante el temor y zozobra por el comienzo de un nuevo escenario de confrontación armada y disputa territorial.



III. ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL

El escenario de riesgo de inminencia para la población civil se configura a partir de la confrontación armada entre el Ejército de Liberación Nacional - ELN y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia AGC, tras enfrentamiento que se inicia entre estos dos grupos armados ilegales el 15 de agosto de 2021, y consecuente con ello la ruptura del pacto por el control del territorio y de las economías lícitas e ilícitas, que han propiciado la ocurrencia de desplazamiento masivo de la población civil de las comunidades negras y/o afrocolombianas de Dipurdú El Guasimo y la Unión, así como el confinamiento de la población civil de las comunidades de Unión, San Miguel e Isla de Cruz que se están viendo mayoritariamente afectadas, y la alta probabilidad de incremento de nuevos eventos de desplazamientos forzados, así como homicidios selectivos, agresiones y/o amenazas contra líderes y lideresas sociales comunitarios, afrocolombianos e indígenas, masacres, desapariciones forzadas, contaminación con Minas Antipersonal y enfrentamientos armados entre el ELN y las AGC. Es factible que las acciones violentas también sean direccionadas contra la población de zonas como los municipios de Sipí y Litoral del San Juan, por la posición geoestratégica que ocupan y porque igualmente, sus territorios hacían parte del acuerdo establecido entre los grupos armados ilegales citados.

Si bien estos hechos configuran el inicio de la consumación de la amenaza, la Defensoría del Pueblo advierte la alta inminencia de un desplazamiento masivo de otras comunidades, como Bebedó, Noanamá, Puerto Murillo, San Miguel, Puadó, La Lerma, Negría de la zona media y baja del río San Juan, jurisdicción de los municipios de Medio San Juan e Istmina, ante el miedo y/o zozobra generalizada a partir de la confrontación armada que se viene presentando entre el ELN y las AGC y el proceso de expansión de estos, propiciando el desencadenamiento de otros riesgos asociados a la vida, libertad, integridad y seguridad en las comunidades aledañas de Istmina, a través de la cuenca del San Juan.

A partir de lo anterior, se ha generado una serie de hechos victimizantes, como retenciones, desplazamientos forzados masivos e individuales de la población civil hacia comunidades vecinas y cabeceras municipales, confinamiento y restricción a la movilidad, entre otros eventos.

Este escenario de riesgo se manifiesta dentro del término de las 48 horas, a partir del momento en que se tuvo conocimiento, en virtud de Decreto 2124 del 18 de diciembre del 2017, previa verificación de los hechos recientes, los cuales han afectado derechos fundamentales de la población civil como se describe a continuación:

- El día 12 y 13 de agosto de 2021, estructuras de las AGC ingresan a la comunidad de la Unión y de Dipurdu El Guasimo, municipio de Medio San Juan, graffiteando las viviendas con logos alusivos al grupo armado ilegal; retuvieron e interrogaron a civiles.
- El día 14 de agosto de 2021, el ELN, asesinó a un civil en cercanías de la comunidad de Negría (Istmina), el cual fue acusado y/o señalado de ser informante de las AGC.



- En horas de la tarde del 15 de agosto de 2021 se presentaron combates entre la guerrilla del ELN y las AGC. La confrontación se concentró en la parte alta de la comunidad de Dipurdú y por el cementerio. Aproximadamente 965 familias y 1227 personas se desplazaron de la Comunidad negra y/o afrocolombiana de Dipurdú El Guasimo a la comunidad de San Miguel y 167 personas de la Comunidad de Isla de Cruz; y 30 familias, 50 personas, se habrían desplazado de la comunidad la Unión, Medio San Juan, al municipio de Istmina. Los que resisten al desplazamiento forzado se encuentran en situación de confinamiento, es decir, cerca de 1391 personas en situación de confinamiento y 46 familias, pertenecientes a las comunidades de la Unión, San Miguel e Isla de Cruz.
- Los combates se han prolongado hasta la actualidad, y a fecha 17 de agosto de 2021, no ha sido posible el ingreso al territorio para verificación de la situación y el estado en que se encuentra la población civil en las comunidades vecinas o de las personas que están en situación de confinamiento, presumiblemente por la presencia de grupos armados ilegales en las comunidades y por los enfrentamientos recientes.
- El riesgo de desplazamiento forzado ha aumentado en las últimas horas; algunas personas han logrado llegar hasta la cabecera municipal de Medio San Juan - Andagoya y a Istmina.
- Además de lo anterior, es probable la materialización de agresiones en contra de líderes y lideresas sociales de la zona, por su mediación y manifestaciones de desacuerdo ante la ruptura del pacto operativo.

IV. ESCENARIO DE RIESGO

A partir de lo anteriormente referido, se infiere una altísima probabilidad de incremento de desplazamientos forzados individuales y masivos; confinamientos, homicidios selectivos y múltiples; masacres, amenazas e intimidaciones contra los habitantes del Consejo Comunitario de ACADESAN y COCOMINSA, así como del Resguardo indígena Unión Wounaan, La Lerma y Macedonia, a través del empleo de métodos para generar terror. El riesgo también incluye a la población localizada en las zonas urbanas, a partir de las dinámicas de expansión y disputa territorial que libran las AGC y el ELN por estos territorios.

V. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana de Inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los/las habitantes de las comunidades étnicas los municipios de Medio San Juan e Istmina, pertenecientes a los Consejos comunitarios de ACADESAN, Istmina y Medio San Juan - COCOMINSA y al Resguardo Indígena de Unión Wounaan, La Lerma y Macedonia del pueblo Wounaan del Departamento del Chocó:



1. Al **Ministerio de Defensa Nacional**, VII División del **Ejército Nacional**, **Armada Nacional**, Batallón de operaciones No. 26, **Departamento de Policía de Chocó**, implementar operativos de registro y control en las zonas rurales de influencia del río San Juan y terrestres, correspondientes a la parte baja de los municipios de Istmina y Medio San Juan, y a realizar patrullajes en los corredores fluviales y terrestres objeto de la presente advertencia. Con el fin de salvaguardar la integridad de la población civil de las comunidades étnicas, particularmente de aquellas asentadas en el sector de Dipurdó del Guasimo, La Unión, San Miguel, y asegurar el pleno respeto del principio humanitario de precaución en el desarrollo de las acciones bélicas y su autonomía territorial, se insta a la fuerza pública a que su presencia en las zonas rurales referidas reconozca el rol de las autoridades étnicas en la protección de los Resguardos y Consejos Comunitarios señalados bajo riesgo.

Es indispensable que las acciones de la fuerza pública acaten la Directiva No. 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas y afrocolombianas.

De igual forma, se precisa, de acuerdo al Auto 174 de 2011, y en concordancia con los Autos 004 y 005 de 2009, emitidos por la Honorable Corte Constitucional, que las acciones de la fuerza pública en territorios indígenas, y por transversalidad en territorios colectivos afrodescendientes, deben “dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas alternativas operativas y estratégicas, opte por aquella que mejores resultados implique en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública”.

2. A la **Fuerza de Tarea Conjunta TITÁN y la SIJÍN del Departamento de Policía de Chocó**, desplegar acciones de inteligencia y contrainteligencia, que les permitan anticiparse y disuadir cualquier acción armada proveniente de grupos armados ilegales, capturar a sus miembros e incentivar su rendición, con pleno arreglo al respeto de los derechos de la población civil y al principio de distinción del DIH. De igual manera, no emprender acciones bélicas en inmediaciones de los lugares donde habitan o realizan sus actividades cotidianas las comunidades indígenas y afrocolombianas en riesgo.
3. A la **Unidad Nacional de Protección (UNP)**, en coordinación con la **Gobernación del Chocó, Alcaldía de Medio San Juan e Istmina y Personerías Municipales de Medio San Juan e Istmina**, identificar en las zonas que se tratan en la presente Alerta, por medio de visitas a las áreas focalizadas, a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante el Decreto Ley 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades de que trata el presente documento de prevención a acompañar.



De igual manera, efectuar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional. Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación. Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.

Se insta a la UNP, de igual manera, a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.

4. A la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio de Interior**, garantizar en lo posible, el fortalecimiento organizativo del Resguardo Indígena de Unión Wounaan, La Lerma y Macedonia del pueblo Wounaan y de sus Guardias Indígenas, así como de los Consejos Comunitarios de ACADESAN y COCOMINSA, procurando la continuidad de los procesos del Gobierno Propio que desarrollan dichos sujetos colectivos.
5. A la **Dirección de Derechos Humanos, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior** en coordinación con la **Unidad Nacional de Protección** y en el marco de los Decretos 1066 de 2015 y 2078 de 2017, implementar la ruta de protección colectiva y las medidas de emergencia para la protección de las comunidades referidas en esta Alerta Temprana de Inminencia, a saber: Consejos Comunitarios de ACADESAN, COCOMINSA y al Resguardo Indígena de Unión Wounaan, La Lerma y Macedonia del Pueblo Wounaan

Se sugiere que las medidas de respuesta rápida se coordinen con las comunidades, líderes/as y organizaciones sociales de la zona o con influencia en el corregimiento focalizado en riesgo que así lo soliciten.

Dado que el Consejo Comunitario ACADESAN solicitó la adopción de medidas desde el año 2019 en el marco de la medida cautelar de restitución de derechos territoriales (*Auto 040 de 2018 - Medida Cautelar*) y, de las cuales fueron solicitadas medidas específicas desde el 26 de marzo de 2021, se insta a la **Unidad Nacional de Protección**, a priorizar dicho trámite, realizando de manera inmediata las evaluaciones de riesgo que correspondan.



Merecen especial atención los/as líderes/as comunales, comunitarios y étnicos/as que, en procura de salvaguardar la integridad de las comunidades que representan, han gestionado espacios colectivos de protección, cuya visibilización en dicha labor eventualmente puede exponerles a riesgos ante la dinámica descrita.

6. A la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, hacer seguimiento a la implementación de medidas de protección colectiva, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.5.6. del Decreto 2078 de 2017.
7. A las **Alcaldías Municipales de Istmina y Medio San Juan**, con el apoyo de la **Gobernación del Chocó**, en calidad de primeros respondientes en materia de prevención y protección, en coordinación con la Gobernación del Chocó y, la asistencia técnica de la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, incorporar el presente escenario de riesgo en la formulación y/o actualización de los Planes Integrales de Prevención y Protección, conforme lo dispuesto en el marco del Decreto 660 de 2018, incluyendo las partidas presupuestales adecuadas y suficientes para desarrollar e implementar las acciones formuladas en el marco de la prevención temprana y urgente.

En línea con lo anterior, formular un mecanismo de seguimiento que permita evaluar la efectividad de las acciones planteadas en el marco del plan arriba en mención.

8. A la **Gobernación del Chocó y a las Alcaldías Municipales de Medio San Juan e Istmina**, para que inmediatamente realicen una misión de verificación y acompañamiento in situ a las comunidades en riesgo y directamente allí activen lo dispuesto en sus planes de contingencia, con enfoque diferencial, en materia de atención humanitaria y protección de la población civil. En caso de que no se cuente con las herramientas de planeación en materia de prevención actualizadas para la vigencia 2021, se solicita su actualización para efectos de brindar la atención oportuna a las comunidades

Sobre el particular, se insta a dichas autoridades a analizar de manera periódica y conjunta la evolución del riesgo y los impactos humanitarios que estos eventos han causado y pueden llegar a desencadenarse de no recibir una respuesta institucional oportuna, a fin de implementar las medidas pertinentes dentro del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida. Sobre el particular, es preciso que las acciones de prevención y contingencia emprendidas por las autoridades locales se dirijan a la adopción e implementación coordinada y articulada de acciones que logren disuadir el contexto de amenaza, permitan atender humanitariamente a las víctimas de manera oportuna y den cabida a acciones de monitoreo, evaluación y ajuste de su proceder institucional.

9. A las **Alcaldías municipales de Istmina y Medio San Juan**, con el apoyo de la **Gobernación del Chocó y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)** definir de manera anticipada, oportuna y dignamente la ayuda humanitaria inmediata y de emergencia para las familias de las comunidades negras e indígenas desplazadas forzadamente, confinadas y en riesgo de desplazamiento con ocasión del escenario de riesgo aquí referido.



En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional del municipio y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.

10. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)** para que, como cabeza del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas “SNARIV”, realice seguimiento a la evolución de las medidas adoptadas para la atención humanitaria de las víctimas de los hechos de que trata la presente Alerta.
11. A las **Personerías Municipales de Medio San Juan e Istmina**, tomar el registro de las declaraciones por desplazamiento forzado, confinamiento y otros hechos victimizantes que se estén presentando en los territorios objeto de advertencia, en marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente.

De igual forma, y en uso de sus facultades como Ministerio Público, continuar realizando el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar de los grupos armados ilegales, impulsando la garantía de los derechos de las familias de las comunidades negras e indígenas y haciendo el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades acá requeridas. Se insta a las Personerías, de igual manera, a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.

Así mismo, para que realicen labores de monitoreo y verificaciones permanentes sobre la situación humanitaria referida en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con énfasis en las organizaciones étnicoterritoriales, sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y seguridad con enfoque diferencial.

12. A la **Procuraduría Regional de Chocó**, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realice seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.
13. A la **Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)**, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.



14. A la **Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas-CIPRAT**, informar al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia, conforme a lo previsto por la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

Dicha información deberá ser allegada de manera periódica por lo menos una vez por semestre o cuando sea requerida por la Defensoría del Pueblo dentro de los cinco días siguientes al recibo de la solicitud según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto: Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co y/o dirección postal: Calle 55 N° 10-32 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Macías. Delegado para la Prevención de Violaciones de DDHH y DIH 19/08/21
Archivado en: Alertas Tempranas 2021.

elaboró Defensoría del Pueblo